

508

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que fue remitido por la Oficina Judicial de Sincelejo, para avocar conocimiento y archivar el proceso. Provea de conformidad.

Sincelejo, 27 de septiembre de 2018.


CESAR O. COLEY GALVAN
SECRETARIO



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-31-002-2010-00516-00

Demandante: EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Demandado: MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE.

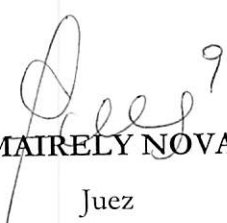
Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante oficio No. DESAJCIO18-2431 de fecha 11 de septiembre de 2018, expedido por la Jefe de la Oficina Judicial de Sincelejo, a través del cual devolvió el proceso de la referencia proveniente del Tribunal Administrativo de Sucre, y atendiendo a lo resuelto en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de 2018, en la cual revoca la sentencia apelada de fecha doce (12) de diciembre de 2014, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, por lo que se avocará su conocimiento y se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

TERCERO: En consecuencia archívese el proceso, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

Ajra.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 131 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 28 SET 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)